

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DECRETO NÚMERO 1029 DE.

14 AGO 2024

"Por el cual se efectúa un encargo"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en particular las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto No. 0818 del 04 de julio de 2024, se encargó a la servidora **ZULMA ESTHER CHICUASUQUE CALDERÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.496.394 de Bogotá, de las funciones del empleo denominado Secretario General, Código 0035, Grado 23 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que el Despacho del Ministro de Comercio, Industria y Turismo, solicitó encargar de las funciones del empleo denominado Secretario General, Código 0035, Grado 23 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, al servidor **JORGE EDUARDO MORALES MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.026.268.285 de Bogotá, quien desempeña en propiedad el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Asesor, Código 1020, Grado 16 adscrito al Despacho del Viceministerio de Desarrollo Empresarial.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Encargo. Encargar a partir de la fecha, al servidor **JORGE EDUARDO MORALES MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.026.268.285 de Bogotá, quien desempeña en propiedad el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Asesor, Código 1020, Grado 16 adscrito al Despacho del Viceministerio de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de las funciones del empleo denominado Secretario General, Código 0035, Grado 23 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, sin perjuicio del ejercicio de las funciones que tiene asignadas en su empleo actual.

Continuación del Decreto "Por el cual se efectúa un encargo"

Artículo 2°. Terminación de encargo. Dar por terminado a partir de la fecha, el encargo efectuado mediante el Decreto No. 0818 del 04 de julio de 2024, a la servidora **ZULMA ESTHER CHICUASUQUE CALDERÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.496.394 de Bogotá, en el empleo denominado Secretario General, Código 0035, Grado 23 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Artículo 3°. Comunicación. Comunicar el presente decreto a través del Grupo de Talento Humano del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a los servidores **JORGE EDUARDO MORALES MORALES** y **ZULMA ESTHER CHICUASUQUE CALDERÓN**.

Artículo 4°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE **14 AGO 2024**

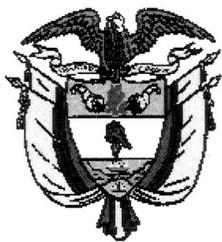
Dado en Bogotá D.C., a los



EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO



LUIS CARLOS REYES HERNÁNDEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

ACTA DE POSESION No. 157

En Bogotá, D.C. hoy **20 AGO. 2024** se hizo presente en el Despacho del Ministro, el doctor **JORGE EDUARDO MORALES MORALES** con el propósito de tomar posesión del empleo denominado **Secretario General, Código 35, Grado 23 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.**

Para el cual fue designado (a) mediante **Decreto No. 1029** de fecha **14 de agosto de 2024** con carácter de **Encargo.**

El Ministro, doctor Luis Carlos Reyes Hernández, le tomó el juramento de rigor, por cuya gravedad el compareciente prometió cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes del cargo.

El posesionado presentó el siguiente documento:

Cédula de Ciudadanía No. **1.026.268.285** de **Bogotá**

Para constancia, se firma la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia.

QUIEN DA POSESIÓN

EL POSESIONADO,

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	417342
Número de orden de compra a modificar:	64993
Entidad compradora:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nombre del solicitante:	Faiver Hernan Garcia Romero
Proveedor:	Cleaner SA
Mecanismo de agregación de demanda:	Aseo y Cafetería III
Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-08-29 17:06:20

Detalle o justificación

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo procede a publicar la resolución N° 0949 del 01 de agosto de 2024, la cual adquirió firmeza el día 29 de agosto de 2024. Se adjunta el Acto Administrativo y la Constancia de ejecutoria del mismo.



Firma ordenador del gasto - Secretario General (E)

Nombre: Jorge Eduardo Morales Morales

Documento: C.C. 1.026.268.285

NO APLICA;

LIQUIDACIÓN UNILATERAL

Firma de proveedor

Nombre:

Documento:

República de Colombia



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN 0949 DE

(- 1 AGO. 2024)

"Por la cual se liquida unilateralmente la Orden de Compra No. 64993 de 2021 suscrita entre LA NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y CLEANER S.A."

LA SECRETARIA GENERAL (E) DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las que le confiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 210 de 2003 y la Resolución Ministerial No. 2649 de 2006, el Decreto 0818 del 4 de julio de 2024 *Por medio del cual se acepta una renuncia y se efectúa un encargo*" y el acta de posesión N° 0135 del 08 de julio de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Decreto 210 de 2003, adicionado y modificado por los artículos 9 y 12 del Decreto 4269 de 2005, estableció las funciones de la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en adelante **EL MINISTERIO**.

Que mediante Resolución No. 2649 de 2006, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, delegó en la Secretaría General la facultad de celebrar en nombre de **EL MINISTERIO** los contratos, convenios y demás actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos. Esta delegación comprendió la liquidación de contratos y convenios.

Que en virtud de la delegación antes citada, **EL MINISTERIO** suscribió la Orden de Compra con el proveedor **CLEANER S.A.**, identificado con el NIT 800.041.433-3, en adelante **EL CONTRATISTA**.

Que la Orden de Compra No. 64993 de 2021 fue suscrita el 02 de Marzo de 2021, cuyo objeto es *"Prestación del servicio integral de aseo y cafetería, incluyendo el arrendamiento de maquinaria, la fumigación y el suministro de elementos necesarios para la realización de estas labores, en la sede del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en San Andrés Islas"*.

Continuación de la Resolución "Por la cual se liquida unilateralmente Orden de Compra No.64993 de 2021 suscrito entre LA NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO E INFORMATICA Y EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CLEANER S.A.

Que el valor inicial de la Orden de Compra No. 64993 de 2021, se estableció por la suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATRO CIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$20.237.468,90), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 39721 del 10 de febrero de 2021, Unidad Ejecutora 35-01-01-000 MCIT-Gestión General y el Registro Presupuestal de la Orden de Compra N° 64993 de 2021 es el No. 57521 del 03 marzo de 2021, Unidad Ejecutora 35-01-01-000 MCIT—Gestión General.

Que la fecha de vencimiento inicial (fecha de terminación) de la Orden de Compra No. 64993 de 2021 se fijó hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que se adicionó al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 39721 del 10 de febrero de 2021, Unidad Ejecutora 35-01-01-000 MCIT-Gestión General y al Registro Presupuestal No. 57521 del 03 de marzo de 2021, Unidad Ejecutora 35-01-01-000 MCIT-Gestión General.

Que mediante ADICIÓN Y PRÓRROGA a la Orden de Compra No. 64993 de 2021 con la solicitud N° 309172 del 30 de diciembre 2021 se prorrogó hasta el 31 de mayo de 2022 y se adicionó al valor del contrato la suma de **DIEZ MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (10.094.619,26)**, para un valor total de **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE (\$30.332.088,16)**

Que la Garantía que soportó la Orden de Compra No. 64993 de 2021 fue establecida por Colombia Compra Eficiente, en virtud de la cláusula 17 del Acuerdo Marco CCE-972 AMP-2019.

Que la forma de pago de la Orden de Compra No. 64993 de 2021, fue establecida por Colombia Compra Eficiente a través del Acuerdo Marco CCE-972 AMP-2019 en la cláusula 10.

Que el SUPERVISOR, de Orden de Compra No. 64993 de 2021, certificó el cumplimiento total y a satisfacción del mismo y de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Pensiones, y parafiscales, (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Que la Orden de Compra No. 64993 de 2021 terminó su ejecución el día 31 de Mayo de 2022.

Que de acuerdo con el reporte relación de pagos expedido por el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF NACIÓN:

RESUMEN DE PAGOS

PERÍODO	ORDEN DE PAGO No.	VALOR
2021-05-27	120664021	1.595.753,66
2021-06-24	144095821	1.840.420,18
2021-08-18	201482121	1.792.189,80
2021-08-18	201501621	1.963.971,83
2021-08-25	211629621	1.792.189,80

Continuación de la Resolución "Por la cual se liquida unilateralmente Orden de Compra No.64993 de 2021 suscrito entre LA NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO E INFORMATICA Y EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CLEANER S.A.

2021-09-23	244813021	1.835.725,98
2021-10-22	278648421	1.924.613,47
2021-11-22	311467821	2.019.644,66
2021-12-15	351484321	2.150.645,84
2021-12-29	384193221	1.820.476,00
2022-04-19	96611522	2.350.377,00
2022-04-21	98244322	1.950.711,00
2022-05-26	140638622	2.350.377,00
2022-05-26	140650322	2.001.652,00
2022-08-18	248520622	1.441.502,00
TOTAL EJECUTADO		28.830.250,22

BALANCE ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LA ORDEN DE COMPRA No. 64993 DE 2021 CELEBRADA CON CLEANER S.A.

Valor inicial de la Orden de Compra	\$20.237.468,90
Valor Adición de la Orden de Compra	\$10.094.619,26
Valor total de la Orden de Compra	\$30.332.088,16
Valor ejecutado	28.830.250,22
Valor que se le adeuda al contratista	N/A
Saldo liberado presupuestalmente	1.501.837,94

Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 establece que "Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación."

Que respecto al plazo para la liquidación de los contratos o convenios, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece que:

"ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la

Continuación de la Resolución "Por la cual se liquida unilateralmente Orden de Compra No.64993 de 2021 suscrito entre LA NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO E INFORMATICA Y EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CLEANER S.A.

expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo." (Resaltado fuera del texto).

Que mediante correos electrónicos de fecha 4 y 14 de Diciembre 2023, remitido al CONTRATISTA, se solicitó el envío de documentos necesarios para adelantar el trámite de liquidación por mutuo acuerdo de la Orden de Compra No.64993 de 2021 y se le indicó igualmente la urgencia para firmarla, sin embargo nunca fueron contestados.

Que igualmente se remitieron cuatro (4) requerimientos para realizar la liquidación de mutuo acuerdo a través de la plataforma de Gestión Documental del Ministerio, con los radicados; **(i)** N°. 2-2023-034120 del 15 de diciembre de 2023; **(ii)** N° 2-2024-017052 del 24 de junio de 2024; **(iii)** No. 2-2024-017054 del 24 de junio de 2024 y; **(iv)** del N° 2-2024-017821 del 02 de julio de 2024, sin que existiera respuesta alguna por parte del CONTRATISTA.

Que el inciso 2° del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dispone que "*En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral...*"

Que en lo relativo a la competencia temporal de la entidad para la liquidación del contrato se tiene que, una vez vencido el plazo de ejecución del contrato el día 31 de mayo de 2022, transcurridos los cuatro (4) meses para que se efectuara la liquidación bilateral, así como los dos (2) meses siguientes para hacerlo unilateralmente sin que la liquidación se realizara, da lugar a que se configuren los presupuestos legales del mencionado artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en ese sentido, que sea procedente liquidar de forma unilateral el contrato mencionado, antes de que transcurra el término de dos (2) años para que se pierda la competencia para realizar la liquidación.

Que soportan la presente liquidación unilateral, los documentos que reposan dentro del expediente de la Orden de Compra N° 64993 de 2021.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, se procede a liquidar unilateralmente la Orden de Compra No. 64993 de 2021.

Continuación de la Resolución "Por la cual se liquida unilateralmente Orden de Compra No.64993 de 2021 suscrito entre LA NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO E INFORMATICA Y EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CLEANER S.A.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del MINISTERIO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Liquidar unilateralmente **ORDEN DE COMPRA No. 64993 DE 2021** celebrada con CLEANER S.A, cuyo objeto fue: "Prestación del servicio integral de aseo y cafetería, incluyendo el arrendamiento de maquinaria, la fumigación y el suministro de elementos necesarios para la realización de estas labores, en la sede del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en San Andrés Islas".

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que las partes quedan a paz y salvo en relación con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ORDEN DE COMPRA No. 64993 de 2021 celebrada con CLEANER S.A.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente resolución a CLEANER S.A., de conformidad con el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución únicamente procede el recurso de reposición, conforme lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el cual podrá presentarse en los términos establecidos en el artículo 76 y siguientes. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 01 AGO. 2024

LA SECRETARIA GENERAL (E)



ZULMA ESTHER CHICUASUQUE CALDERON

Proyectó : Rosa Stella Garnica Hernández – Grupo Administrativa. *Rosa Stella*
Revisó : Juan Pablo García Miranda – Grupo de Contratos. *Juan Pablo*
Aprobó : Hortensia Maldonado Coordinadora Grupo Administrativa. *Hortensia*
Claudia Marcela Pinilla Coordinadora Grupo Contratos. *emp*

OGC

Bogotá D.C, 13 de agosto de 2024

Señor
JULIAN ANDRÉS RESTREPO SOLARTE
REPRESENTANTE LEGAL
CLEANER S.A. EN REORGANIZACIÓN
jefecontable@cleaner.com

Señora
AMALFI SOLARTE ALVARADO
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
CLEANER S.A. EN REORGANIZACIÓN
jefecontable@cleaner.com

Asunto : NOTIFICACIÓN PERSONAL POR MEDIOS ELECTRÓNICOS - RESOLUCIÓN 0949
DEL 1 DE AGOSTO DE 2024.

Cordial saludo:

En virtud de lo previsto por el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, según el cual:

"Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera."

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



Y teniendo en cuenta que la sociedad **CLEANER S.A.** en reorganización "*autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", por medio del presente oficio **SE REALIZA LA NOTIFICACIÓN PERSONAL** del contenido de la Resolución N° 0949 del 01 de agosto de 2024, "*Por la cual se liquida unilateralmente la Orden de Compra No. 64993 de 2021 suscrita entre LA NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y CLEANER S.A.*".

Se adjunta copia íntegra del mencionado acto administrativo, advirtiendo que contra él únicamente procede el recurso de reposición conforme a lo establecido por el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el cual podrá ser interpuesto en los términos contenidos en los artículos 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



CLAUDIA MARCELA PINILLA PINILLA
COORDINADORA GRUPO DE CONTRATOS
ÁREA FUNCIONAL CONTRATOS

CopiaInt: Copia interna:
RUTH MARITZA CUENCA MARTINEZ - AUXILIAR ADMINISTRATIVO
CRISTIAN ADRIAN VILLARREAL RINCON CONT - CONTRATISTA
CopiaExt:

Folios: 2
Anexos: 2
Nombre anexos: Res. 0949 de 2024.pdf
CERT_RL CLEANER 9may.pdf

Elaboró: Juan Pablo Garcia Miranda Cont
Aprobó: CLAUDIA MARCELA PINILLA PINILLA

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311
Conmutador: (+57) 601 6067676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



Comercio,
Industria y Turismo

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

En la fecha, la suscrita Coordinadora del Grupo de Contratos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, deja constancia que el Acto Administrativo contenido en la Resolución N° 0949 del 01 de agosto de 2024 "*Por la cual se liquida unilateralmente la Orden de Compra No. 64993 de 2021 suscrita entre LA NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y CLEANER S.A.*", la cual fue notificada vía correo electrónico el día 13 de agosto de 2024 mediante oficio N°. 2-2024-022029 a los representantes legales de la sociedad **CLEANER S.A. EN REGORGANIZACIÓN** quedó en firme y ejecutoriado el día de hoy 29 de agosto de 2024.

Contra el referido acto sólo procedía el recurso de reposición, para el cual se contaba con el término de 10 días de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual no fue presentado, dejando en firme el acto administrativo referido de acuerdo a lo establecido por el numeral 3 del artículo 87 de la misma normatividad, el cual dispone:

"Los actos administrativos quedarán en firme:

(...)

3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.

(...)"

Dada en Bogotá D.C. a los 29 días del mes de agosto de 2024.


CLAUDIA MARCELA PINILLA PINILLA
Coordinadora del Grupo de Contratos

Proyectó: Juan Pablo García Miranda – Abogado Grupo de Contratos. 